

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 18 de junio del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Susana del Carmen Basaul Zuñiga, R.U.T N°
2. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato denominado: "Contratación Servicios Profesionales Especializados perito judicial en prevención de riesgo para evacuar peritaje por accidente laboral", celebrado por escritura privada de fecha 18 de junio del año 2020, entre la Municipalidad de Temuco y Susana del Carmen Basaul Zuñiga.
2. El plazo de ejecución de los servicios contratados será desde el envío de la Orden de Compra Electrónica hasta el día 31 de julio del año 2020.
3. La Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora la suma única y total de \$800.000, impuestos incluidos.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/EL
1.
Direc. Asesoría Jurídica
Administración Municipal
Depto. Abastecimiento
Departamento Recursos Humanos
Unidad de Propuestas
Prestadora
Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





**“CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS
PERITO JUDICIAL EN PREVENCIÓN DE RIESGO PARA EVACUAR
PERITAJE POR ACCIDENTE LABORAL”**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SUSANA DEL CARMEN BASAUL ZUÑIGA

En Temuco, a 18 de junio del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra Doña **SUSANA DEL CARMEN BASAUL ZUÑIGA**, en adelante “La Prestadora”, chilena, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en la ciudad de Temuco, _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número 331 de fecha 16 de junio del año 2020, conforme lo faculta el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento de la Ley N°19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, que

18/06.20 55580

un servicio determinado, se aprobaron los Términos de Referencia y la contratación directa de la Prestadora para la ejecución de los servicios indicados en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 227-2020, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, doña Susana del Carmen Basaul Zuñiga quien acepta, la prestación de servicios profesionales especializados para peritaje judicial conforme lo ordenado en causa laboral por indemnización de perjuicios, Causa Rol O 230-2020, seguida ante el Juzgado del Trabajo de Temuco.

Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta en conformidad a Decreto Alcaldicio N° 331 de fecha 16 de junio del año 2020 y Términos de Referencia del Trato Directo N° 227-2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del contrato y el plazo de ejecución de los servicios serán desde el envío de la orden de compra hasta el día 31 de julio del año 2020.

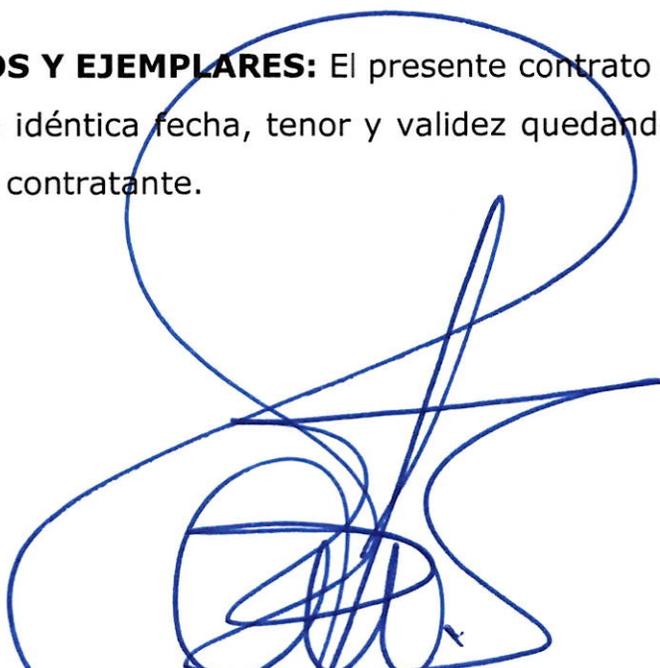
CUARTA. PRECIO-FORMA DE PAGO: Por los servicios encomendados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de \$ 800.000, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago único, de acuerdo al acta de recepción conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios presentada por la prestadora, debidamente visada por la unidad técnica.

QUINTA: SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar la retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización.

SEXTA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMA. PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2016. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura.

OCTAVA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada contratante.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



SUSANA DEL CARMEN BASAUL ZUÑIGA
PRESTADORA DEL SERVICIO

MRA / CBA 